

M. Sí, aunque el precio no sea dinero, sino v. gr., servicios prestados por obtener esos bienes. Para evitar nuevos fraudes con que quieran los simoníacos eludir esa prohibición, y para que se extirpe por completo vicio tan execrable, impone la Iglesia graves penas á los reos, y entre otras, que, si precedió pacto entre las partes, es nula la elección ó presentación para el tal beneficio; y si el pacto se cumplió de una y otra parte, quedan éstas y sus cómplices excomulgados (1).

D. Mas suponed que yo sirvo á un personaje que da beneficios, v. gr., canonjías. Como yo no ofrezco mis servicios como precio, sino como motivo para que me dé la prebenda, no será simonía.

M. Este subterfugio fué reprobado por Inocencio XI á 2 de Marzo de 1679 (2). Allá va un caso que pone santo Tomás. Un gentil que vive en un desierto desea el bautismo, y, viendo llegar á un desconocido, le ruega que le bautice, mas éste se niega á hacerlo á menos que le pague su trabajo. ¿Qué hará el gentil? Si no le paga, no hay bautismo, y se expone á condenarse. Muérase sin bautismo, dice el Santo, que Dios tendrá en cuenta su buen deseo (3).

D. No creia fuese tan gran pecado la simonía.

M. Eslo tanto, que los Cánones le llaman herejía, pues es no tener fe en el valor de las cosas sagradas tratarlas de esa manera.

(1) Véase Apéndice á los diálogos sobre la fé.

(2) Prop. 45 ex damnatis: "Dare temporale pro spirituali non est simonia, quando temporale non datur tanquam pretium, sed tanquam motivum conferendi spirituale, vel etiam quando temporale sit solum gratuita compensatio pro spirituali, aut e contra."

(3) 2. 2. q. 100. a 2.



DIÁLOGO VI.

Libertad de cultos.—Si está vedada en el primer Mandamiento.—Qué es política.—Política religiosa.—Regla general.—Estado no católico.—Primer libreecultista cristiano.—Doctrina de san Agustín.—Epoca actual.

LIBERTAD DE CULTOS.

D. Si el primer Mandamiento prohíbe los cultos falsos, no debe andar muy lejos la libertad de cultos.

M. Esto pide explicaciones, y no es regular que tú tengas que gobernar un reino.

D. En estos tiempos, cualquiera puede verse votando en una Cámara legislativa, y conviene saber cosa en que tauto importa no errar. Por lo pronto se me ofrece una dificultad. El Papa ha concedido la libertad de cultos, y la ha dado á los judíos en Roma, cuando era libre señor de la ciudad. ¿Cómo se compone esto con las ideas de los adversarios de semejante libertad?

M. Ante todo es preciso explicar la diferencia que hay entre dar de grado libertad de cultos, y tolerarla.

Dar *libertad* es dar facultad de elegir una cosa ú otra, ya sea buena, ya sea mala: *tolerar* es permitir un mal en el caso que no se pueda impedir sin mayor

mal (1). Un padre tiene un hijo caprichoso á quien se le antoja todo lo que ve; pide de comer á todas horas, y con nada se contenta: es además de una complexion tal, que cualquier palabra seria bastante para relvolverle la bilis, y entónces se vuelve loco furibundo. ¿Que hará el padre? ¿Qué ha de hacer? Usar medios suaves, distraerle, ocuparle útilmente, en suma, tolerarle: y en ese caso, nadie dirá que le da libertad de hacer cuanto quiera. Con esto puedes resolver tu dificultad. En naciones donde la herejía ha logrado dominar de asiento, se contenta el Papa con *reclamar* libertad para poner obispos, mantener la enseñanza católica, etc., y tolera *de hecho* la libertad del error; mas donde el mal no domina, el Papa no transige.

D. Algunos llaman tolerancia á una libertad restringida, v. gr., cuando se permiten, pero no se protegen los falsos cultos.

M. Eso es inexacto, porque lo que distingue la libertad de la tolerancia no es el más ó el ménos, sino el *objeto* y la *causa*: se tolera sólo lo malo; y se tolera, porque no se puede menos. Por tanto, es peligrosa esa equivocacion, porque así se confunde una cosa lícita con otra que no lo es. Mientras es posible atajar un mal moral, el no atajarlo es darle libertad, y atajarlo á medias es pecado menor, pero siempre pecado. No hay que confundir esa libertad á medias sin necesidad con la tolerancia de un mal irremediable.

Por lo demás, ni en Roma ni en sus estados ha admitido el Papa sino una mera tolerancia, de lo que no podia impedir. Los judios se hallaban reclusos en el Ghetto; los protestantes no podian tener culto pú-

(1) Sobre este Diálogo vuélvase á leer en la 1.ª Parte la Enciclica reciente de Leon XIII.

blico, y ni unos ni otros podian hacer propaganda alguna (1): los herejes los introdujo en Roma la revolucion francesa, sin que el Papa tuviera fuerza para estorbarlo.

SI ESTÁ VEDADA EN EL PRIMER MANDAMIENTO.

D. Pero, niegan algunos que esté vedada la libertad de cultos en el primer mandamiento, porque á la autoridad civil sólo le toca mirar por el bienestar material del estado, y si á ese fin conduce la tal libertad, debe concederla: el Príncipe, dicen, nada tiene que ver con la Religion, ni el Papa con la política.

M. A eso se contesta con lo que dijimos en el Diálogo 1.º sobre el fin de la sociedad civil. A los hombres en sociedad ha dado Dios los Mandamientos, y en el 1.º veda los cultos falsos. La sociedad debe dejar á sus miembros expedito el camino de la suprema felicidad, y como le entorpecen los falsos cultos, debe esforzarse en quitarlos. ¿Por qué debe quitar el príncipe la libertad de robar? Porque es defensor de la justicia; pues tambien lo es de la Religion, y debe prestar su brazo á la Iglesia; es error que la política no tenga que ver con la Religion, ni ésta con aquella.

POLÍTICA.

M. Envía un padre su hijo á un pintor para que le enseñe su arte, y este empieza á ponerle delante cuadros los más provocativos para corromperle, lo cual sabido por el padre se enfurece, y amenaza al

(1) Véase Lafuente, la pluralidad de cultos. c. 3.

maestro, y quiere romper el trato. Idos enhoramala, dice el pintor; meteos en vuestra casa y gobernadla á vuestro gusto, que la pintura me toca á mí: vos no entendeis de pintura.—No entiendo de pintura, replica el padre, pero entiendo lo que es honesto y lo que nó; y vos no teneis derecho de viciar á mi hijo. ¿Está el padre en su derecho al hablar así? Pues así habla la Iglesia que tiene á sus hijos en la sociedad civil, reprendiendo á los gobernantes que ponen, á la vista de ellos, cultos falsos para corromperlos.

D. Ya veo que, quien ha recibido de Dios el cargo de enseñar las buenas costumbres, tiene el derecho de que no se le contrarie.

M. Si la política se ciñese á determinar esta ó aquella clase de impuestos, á preferir esta á la otra táctica militar, este sistema de economías al otro, la Iglesia no se meteria en política; pero tratando de gobernar los pueblos y darles leyes para las *costumbres*, la Iglesia tiene que ser juez de la moralidad de esas leyes, y si son, ó no, verdaderos los principios en que se fundan.

D. Poco se conoce esta doctrina; por eso critican tanto á los predicadores que tocan ciertos puntos que rozan con la política.

M. Comunmente no es la materia más adecuada al auditorio: pero, dime: ¿Debe un predicador explicar el Evangelio? Pues los errores condenados en el *Syllabus* son contrarios al Evangelio; y muchos de ellos son máximas políticas de este siglo. Hay principios políticos que son principios de *moral pública* y la moral toca á la Religion, y la Iglesia y sus ministros tienen el deber y el derecho de enseñar la buena moral que lleva al cielo, y refutar la mala que arrastra al infierno.

POLÍTICA RELIGIOSA.

M. En lo que no debe meterse el predicador es en decidir sobre *meras* formas de gobierno, derechos de rivales y cosas por el estilo que son *mera* política; pero en lo que roza con la Religion, es decir, en política religiosa, sí. Precisamente ese es, como vimos enseñarlo Leon XIII, el vicio capital del liberalismo, hacer el Estado, independiente de la Iglesia; ó sea no contar con esta ni con Dios para el gobierno de los pueblos, para la política que roza con la Religion.

D. Así me explico que los liberales difundan esa máxima: que el clero no debe meterse en política. La política, en su parte moral y en que se roza con la Religion, imprime su fisonomía y espíritu en las costumbres y hasta en las creencias de los pueblos; y por eso el enemigo de Dios y de las almas ha ideado hacerla anticristiana y atea; pretendiendo que el hombre en política, no tenga Religion, y que los Ministros de la Religion no se metan en política.

D. Y algunos bobos y apocados se intimidan con ese axioma que casi creen ser dogma de fé.

M. Y no es sino error, y un espantajo con que los malos tratan de amordazar al Clero y aun á todo católico, para que no los acosen en posición tan estratégica. En lo que no deben meterse esos señores es en definir excátedra, en qué debe meterse el clero y en qué no: y esto sí que es dogma de fe. ¿Quien ha hecho Papas á esos hombres? Si les parece que algun predicador se extralimita, acudan al Obispo; que, si del Obispo y aún del Papa no se fian, es porque no se fian de la Iglesia de Dios.

D. Algunos circunscriben la Religion á rezar, oír Misa y cosas así.

M. Esos no son católicos, ó no saben lo que se dicen.

Eso que ellos llaman Religion es una virtud especial con que nos movemos á los actos inmediatos del culto divino; pero no es la Religion en el sentido en que aqui tratamos. Es la del otro que viajando con un Misionero se puso á desbarrar sobre la Iglesia y el Estado; y cuando el Padre le preguntó ¿qué entendia él por Iglesia? resultó que las cuatro paredes de la de su lugar.—Religion en nuestro asunto quiere decir el conjunto de todas nuestras relaciones con Dios, y se practica con el ejercicio de todas las virtudes (1); y á la Iglesia católica confió Jesucristo el enseñarla á las naciones; lo que hemos de creer, orar, obrar y recibir para servir á Dios y salvarnos: y dió á los Apóstoles los poderes para que nos hiciesen ajustar á esa Religion nuestra *vida* (2). Ahora bien, no se vive solo en el templo, si no en casa y por la calle, y en el foro y en la academia y en el congreso: todo lo que en algun modo, aunque sea indirecto y mediato, atañe á la fe, á las costumbres, privadas y públicas, y á la disciplina ó régimen de Iglesia, toca á la Religion y á la Iglesia de Dios con derecho imprescriptible.

D. Otros entienden por política asuntos meramente terrenos, v. g. sobre la organizacion del ejército.

M. Ni esos saben lo que es política como los otros mutilaban la materia de la Religion, asi estos la de la política: hay puntos que á una y á otra pertenecen: por eso, sobre todo en nuestros dias, ningun católico debe decir, que la Religion no tiene que ver con la política, porque así, como suena, y entendida cada palabra en toda su significacion, es falso y erróneo: es el liberalismo. En el mismo ejemplo que ponias, si en

(1) 2. 2. q. 81.

(2) Mat., xvi, xviii y xxviii.

ese organizar el ejército, entra algo de religioso ó de moral, ya no es *mera* política: v. g. si suprimen los Curas Castrenses, ó estorban su ministerio, ó dejan impune la blasfemia, el duelo ó la inmoralidad y asi de cosas semejantes, en las cuales ha de acomodarse la disciplina militar á las enseñanzas de la Iglesia; pues los militares, soldados ó jefes, antes que militares son hijos de Dios y de la Iglesia; y el ejército, sirviendo á la patria y á su Príncipe, debe ante todo servir á Dios.

D. Otra pregunta; que es materia que parece no se acaba nunca de aclarar.

M. Tanto interés tienen los liberales en embrollarla.

D. No ha mucho que Leon XIII falló en la cuestion de las Carolinas ¿tambien eso se rozaba con la Religion?

M. No: pues la cuestion no era de principios de justicia que todos admitian; sino de una aplicacion de los mismos á un caso dado en asunto puramente temporal.

D. Pues ¿cómo se explica el hecho?

M. Fácilmente: Alemania y España pidieron al Papa se dignara ser árbitro en aquel conflicto; y lo fué.

D. De modo que aún resultará que la Iglesia puede decidir en cosas puramente políticas.

M. No tal: en eso no obró el Papa como Vicario de Jesucristo, sino como lo hiciera otro soberano á quien acudiesen las partes contendientes. Siendo Papa, es por título diverso aunque providencialmente connexo, Rey de los Estados Pontificios, y nadie le quita que como tal ó por otros justos respetos tome parte en negocios políticos; y tambien un Obispo, un Sacerdote puede ser Príncipe ó Senador y ocuparse en

la cosa pública; pues la autoridad ó dignidad que en la Iglesia gozan, no destruye esos otros derechos.

D. Pues yo he oído que á los clérigos les estaba vedado intervenir en las elecciones y manifestaciones políticas.

M. Nadie tiene derecho de estorbárselo sino la autoridad eclesiástica, y lo hace ó no, según las circunstancias. Ahí están los Concilios Toledanos donde concluidos los asuntos eclesiásticos, entraba el Rey con los próceres á tratar á una con los Obispos los grandes intereses de la patria: todavía en el centro de Europa hay Prelados que son Príncipes del imperio.

D. De modo que la Iglesia no se mezcla en esas cosas, pero sus Ministros pueden inmiscuirse á fuer de ciudadanos ó por otro título de que gocen.

M. Así es: cuando el Papa ó el Obispo no lo vedan, y ellos lo crean conveniente para gloria de Dios.

REGLA GENERAL.

D. ¿No habría una regla general en toda esta materia tan complicada?

M. Para un católico es principio inconcuso que la Iglesia puede enseñar todo lo que enseña, y que si condena un principio en política puede hacerlo; y es verdad definida en el Concilio del Vaticano que «las artes ó ciencias humanas no pueden tratarse con tal libertad, que sus aserciones sean tenidas por verdaderas ó no puedan ser condenadas por la Iglesia, aunque sean contrarias á la doctrina revelada (1).»

Por tanto hay que enterarse bien, cual es la doctrina católica en el ramo que uno cultiva.

Si el padre, de quien hablamos antes, se metiese á

(1) Can. 2. sess. 3.

dar lecciones de pintura al maestro, ó si el maestro se pusiese á enseñar historia al aprendiz; se saldrían de su propia esfera, y lo mismo si el príncipe legislase sobre los sacramentos, ó un prelado sobre náutica (1): en suma, cuando uno se mete en lo que es del dominio de otro: pero no la hay, si tratan ambos sobre cosas que á ambos atañen; cada cual en los límites de su derecho. Así el Papa y el príncipe tratarán entre sí no de pura Religión, ni de pura política, sino de política religiosa, para proceder de comun acuerdo. A veces surgirán dudas y conflictos, pero ahí están los Cánones y las leyes con los Jueces competentes. En última instancia al Papa toca decidir.

D. Entonces saldrá siempre perdiendo el Estado.

M. Así parece á los impíos, mas no á quien venera en el Papa al Vicario de Jesucristo.

D. Y los Papas ¿no han exigido cosas injustas?

M. En asuntos puramente personales, ó meramente políticos y terrenos, tal vez en algun caso muy raro; pero, cuando, como Papas, definen los derechos de la Iglesia, jamás.

D. Si quisierais decirme á qué se reduce, lo que Leon XIII enseñó el 8 de Diciembre de 1882 acerca del punto que ventilábamos?

M. Dice lo que sigue: «Sobre las relaciones entre lo religioso y lo civil muchos se engañan por dos clases de errores opuestos. El uno es de los que separan por completo la política de la Religión, queriendo que nada tenga que ver la una con la otra, ni ejercer entre sí ningun influjo.»

D. ¿Son estas palabras textuales?

M. Textuales: y puedes leerlas en los Boletines Diocesanos de aquella fecha; del tal error, dice que «es impío contra Dios, y muy pernicioso á la nación.»

(1) 2. 2. q. 11. a. 2.